



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Enero.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. José de Posada Herrera; quedando altamente satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Cánovas del Castillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Aureliano Linares Rivas.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Servando Ruiz Gomez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Aureliano Linares Rivas; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente general D. José Lopez Dominguez; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Vicealmirante Don Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbará; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. José Gallastra y Frú; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de

Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Angel Carbajal y Fernandez de Córdoba; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Ultramar Me ha presentado D. Estanislao Suarez Inclán; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José de El-duayen; Marqués del Pazo de la Merced,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Silvela, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Jenaro Quesada, Marqués de Miravalles,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta

y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contralmirante D. Juan Antequera,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en el Contralmirante D. Juan Antequera,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Romero y Robledo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro Pidal y Mon, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Aguirre de Tejada, Conde de Tejada de Valdovera,

Vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Leon Me ha presentado D. José Moreno Albareda, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á Don Eduardo Fernandez de Rodas, Jefe de Administración que ha sido del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Declarado cesante en el cargo de Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de 19 del actual, con esta fecha hago entrega del mando de la misma al Secretario de este Gobierno D. Ignacio Herrero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Leon 21 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
José Moreno.

JUZGADOS.

D. Valentin Suarez Valdés, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Al Juez municipal de Destriana, hago saber: que en el juicio ejecutivo pendiente en este Juzgado entre D. Tirso del Riego, representado por D. Elias Francisco Fernandez, contra Ramona Lobato Zubiaga, mujer de Tomás Monroy Santos, vecinos de Robledo de la Valduerna, sobre pago de cierto crédito, por providencia de hoy se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados y que á continuación se detallan por nota, habiéndose señalado para que tenga lugar el día once del próximo Febrero, á las doce en punto de la mañana, debiendo efectuarse el remate simultáneamente en caso Juzgado y en este de primera instancia, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del justiprecio y precisando los licitadores consignar en la mesa ó en el establecimiento oportuno, previamente el diez por ciento de la tasación con arreglo á las prescripciones legales que cuidará V. de cumplir á evitar nulidades y perjuicios y tambien que se requiera á la expresada Ra-

mona en presencia de su marido á fin de que en el término de seis dias presente en la ascribania del actual que refrenda los títulos de propiedad que posea de las fincas que le han sido embargadas y de cuya venta se trata. Y para que de V. cumplimiento por su parte á lo acordado, disponiendo desde luego se practique el mentado requerimiento á la Ramona y su esposo con objeto de que dentro de aquel término entreguen los títulos de propiedad aludidos con referencia á las fincas últimamente embargadas y que ahora se sacan á subasta por vez primera; y que se fije en el pueblo de Robledo el edicto que se acompaña, lo cual se hará constar por diligencia autorizada por dos testigos y el Secretario, y celebre V. el día ya marcado, en audiencia pública, el remate aludido, libro 2.º V. el presente que á su tiempo devolverá diligenciado al referido procurador.

La Bañeza á diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Valentin S. Valdés.—De su orden, Tomás de la Poza.

Nota de las fincas de cuya venta se sacan en pública licitación.

1.ª Una tierra en término de Robledo, en vega por bajo del prado meollo, cabida de una hemina ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, linda Oriente y Mediodia otra de Manuel Alonso, de Santiago Millas, Poniente de Rosa Brasa Pollán, de dicho Robledo, y Norte otra de Gertrudis Pollán de Villalis, tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Otra en el mismo término de Robledo, al pago del rio de las miranderas, centenal como la anterior, de igual cabida, linda Oriente con tierra de dicho Manuel Alonso, Mediodia reguerada, Poniente tierra de Angel Bajo Sierra, da dicho Robledo y Norte rio del fresno, tasada en veinte pesetas.

3.ª Otra en el mismo término y pago del fresno, trigo de tres celemines ó cinco áreas y ochenta y seis centiáreas regadía, linda Oriente tierra de D. Gabriel Alonso, de Santiago Millas, Mediodia reguero nuevo, Poniente tierra de D. Niceto Juan Centeno, párroco del referido Robledo y Norte de D. Gabriel Alonso, de Santiago Millas, tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Una pradera secana, de una hemina ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, en el referido Robledo, á las praderas del ciervo, linda Oriente pradera de José Valderrey, Mediodia otra de Angel Bajo, Poniente otra de Antonio Lopez, todos de ese pueblo, y Norte camino de los acedales ó del fresno, tasada en quince pesetas.

5.ª Una tierra en el referido Robledo, al reguero de villa, tras de las casas, trigo, regadía, de cabida de tres heminas ó veinte y tres áreas cuarenta y seis centiáreas, linda Oriente otra de José Ares, de Robledino y otra de Joaquin Monroy, de Robledo, Mediodia otra de Manuel Alonso, de Santiago Millas, Poniente otra de Tomas Monroy, del mismo Robledo y Norte reguero de villa, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

6.ª Otra en dicho término, en el Barrio, de dos heminas ó quince áreas sesenta y cuatro centiáreas,

trigo, regadía, linda Oriente otras de dicho Manuel Alonso y de la Capellanía de la Cruz, de Robledo, Mediodia otra de D. Gabriel Alonso, de Santiago Millas, Poniente otra de Maria Fernandez, mejor dicho de Santiago Lozano, de dicho Robledo y Norte tierra de Andrés Ramos, del mismo pueblo, tasada en cien pesetas.

7.ª Otra en dicho término, á los valladanes, mejor dicho al reguero carbajo, en el referido término, de ocho celemines ó quince áreas sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Capellanía de la Cruz, de dicho pueblo de Robledo, Mediodia otra que labra Maria de Abajo, Poniente otra de Manuel Alonso, dicho, y Norte moldera, es centenal, tasada en sesenta pesetas.

8.ª Otra tierra en dicho término de Robledo al camino del fresno ó junca, centenal, de veinte cuartillos ó sean once áreas setenta y tres centiáreas, linda Oriente camino de la junca, Mediodia otra de D. Mateo Mauricio Fernandez, vecino de Benavante, Poniente de D.ª Lucia, ama que fué de D. Antonio Fernandez, economo de Robledino y Norte tierra de Antonio Lopez, del referido Robledo, tasada en treinta pesetas.

9.ª Otra tierra en el mismo término y pago del fresno, titulada la rabona, centenal, de seis celemines ó sean nueve áreas treinta y siete centiáreas, linda Oriente moldera de la rabona, Mediodia tierra de la testamentaria de D. Valentin Alonso, de esta villa, Poniente camino del fresno y Norte tierra de José Ares, da Robledino, tasada en treinta pesetas.

10.ª Otra en dicho término, do llaman los acedales ó la moldera, centenal, de cuatro celemines ó siete áreas ochenta y dos centiáreas, linda Oriente otra de Maria Lobato, del mismo pueblo de Robledo, Mediodia y Norte de Gregorio Ares, de Valdespino y Poniente de Beuito de Abajo, de Robledo, tasada en veinticinco pesetas.

11.ª Otra tierra arrotto en el pago del arrotto del monte, trigo secana, de cuatro heminas, linda al Oriente con el campo llamado gatiñal, al Poniente con tierra de D. Gabriel Alonso, libre: habia sido tasada eo doscientas diez pesetas; y rebajado el veinticinco por ciento quedó en ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

12.ª Y un corral de ganado en el mismo término al camino de Santiago Millas y pago del monte, cerca, linda por todos aires con el monte del comun y sitio de la Chana, habia sido tasado en doscientas setenta y cinco pesetas, y rebajado el veinticinco por ciento queda en doscientas seis pesetas veinticinco céntimos.

La Bañeza dicho día.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El Médico-Cirujano D. Lucio Garcia, vacunará directamente de la ternera, una vez por semana, en su casa calle Catalinas, número 14, Leon.

BAROMETRO.		TERMOMETROS.				PSICROMETRO.		ANEMOMETRO.		ESTADO DEL CIELO.		VIENTO.	
Altura en milímetros		Temperatura máxima		Temperatura mínima		Humedad		Dirección		Estado del cielo		Fuerza	
0 de sereno ó claridad.		del vapor		del vapor		del vapor		de la mañana		de la mañana		de la tarde	
10700	0	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	3	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	6	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	9	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	12	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	15	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	18	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	21	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	24	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	27	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	30	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	33	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	36	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	39	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	42	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	45	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	48	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	51	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	54	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	57	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	60	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	63	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	66	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	69	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	72	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	75	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	78	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	81	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	84	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	87	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	90	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	93	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	96	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	99	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	102	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	105	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	108	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	111	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	114	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	117	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	120	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	123	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	126	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	129	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	132	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	135	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	138	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	141	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	144	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	147	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	150	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	153	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	156	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	159	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	162	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	165	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	168	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	171	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	174	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	177	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	180	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	183	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	186	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	189	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9	4.2	38	0	0.0
10700	192	14.7	0.7	16.2	19.8	10.9	4.0	14.0	5.9				